



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de abril de 2024  
TR. N.º 0265-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de abril de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0265-2024-R-UNALM. - La Molina, 24 de abril de 2024.**

**VISTO:** La Comunicación N.º 0952-2024/DIGA, de fecha 12 de abril de 2024, del director general de administración, mediante el cual se aprueba el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N.º 004-2024-UNALM; el Informe Técnico N.º 019-2024-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento; y el Informe Legal N.º 148-2024-OAL/UNALM de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual declaran viable la procedencia de una Contratación Directa bajo la condición “*Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*”, para la “*ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA ANAEROBICA*”; **CONSIDERANDO:** Que, mediante el Informe Técnico suscrito por el Dr. Luis Alberto Condezo Hoyos, Responsable Técnico de Contrato N.º PE501083020-2023-PROCIENCIA, en calidad de área usuaria, sustenta y solicita la “*ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA ANAEROBICA*”, mediante Contratación Directa bajo el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manifestando que cumple con las siguientes condiciones señaladas:

- ✓ ***Los bienes o servicios a contratar que tengan fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico:***  
*La cámara de anaerobiosis a adquirir, será usado en investigación científica y experimentación con fines académicos, que contribuyan con el desarrollo científico y tecnológico para el desarrollo agrario, siendo necesario para el logro del objetivo del proyecto del proyecto de investigación N.º PE501083020-2023-PROCIENCIA financiado por PROCIENCIA, además será empleado para evaluar la actividad prebiótica de las inulinas multifenolicas mediante la modulación y actividad del microbiota de obesos en condiciones de anaeróbica / microanaerobica. Las inulinas multifenolicas serán obtenidas a partir de compuestos fenólicos, asimismo, fortalecerá las capacidades del laboratorio del Grupo de Investigación de Innovative Technology, Food and Health del Instituto de Investigación de Bioquímica y Biología Molecular “IIBBM” de la UNALM para realizar investigación avanzada en las líneas prioritarias del Instituto.*
- ✓ ***Que estos se encuentren vinculados con las funciones u objeto que por Ley le corresponde a la Entidad:***  
*La ley universitaria y el propio estatuto y reglamento de la UNALM reconocen que una función importante de la universidad es la investigación para el desarrollo científico y tecnológico. Teniendo en cuenta que los Objetivos Estratégicos de la Entidad están vinculados con el Reglamento de Organización de Funciones (ROF); en el artículo 5 del literal b) se tiene como función general: desarrollar la investigación y la innovación tecnológica universitaria. Asimismo, en el artículo 5 del literal d) se tiene como función general: promover y ejecutar servicios de educación continua, por lo que, se puede inferir que el Proyecto de Investigación cumple con las funciones u objeto que por Ley le corresponde a la Universidad.*



La Molina, 24 de abril de 2024  
TR. N.º 0265-2024-R-UNALM

-2-

- ✓ **Que los resultados le pertenezcan exclusivamente a esta:**  
*El equipo formará parte de los activos de la UNALM y los resultados de las investigaciones pertenecerán exclusivamente a la UNALM*
- ✓ *En ese sentido, el área usuaria procedió a solicitar cotizaciones a las empresas INNOVACIONES TECNOLOGICAS HASSO GROUP SAC y UNIVERSO CIENTIFICO SAC, de lo cual el equipo técnico analizó las especificaciones técnicas de cada uno de los proveedores. manifestando que la empresa INNOVACIONES TECNOLOGICAS HASSO GROUP SAC cumple y tiene las siguientes ventajas:*
  - a. *El equipo de la marca Sheldon modelo Bactron 300 ofertado por Hasso Group SAC es una estación de trabajo de proceso anaeróbico total. Las muestras pueden prepararse, cultivarse e inspeccionarse en la cámara libre de oxígeno y en el incubador estándar. Es un equipo compacto construido totalmente en acero inoxidable y cristal acrílico duro que incorpora una incubadora interna, lo que permite ahorro energético y un rango de temperaturas de hasta 70°C, asimismo, al estar el espacio de trabajo separado de la incubadora permite un trabajo confortable a casi temperatura ambiente. El equipo permite una operación dual de gases lo que se traduce en un importante ahorro al usar, solo N2, durante la purga mientras que el uso de AMG, mucho más costoso, sólo se da para establecer las condiciones de anaerobiosis, asimismo, cuenta, de manera estándar, con una bomba de vacío integrada, que acorta los ciclos en la esclusa y en las mangas, incorpora de manera estándar un ciclo automático para las mangas, cuenta con un sistema independiente de limitación de sobre temperatura, para evitar el calentamiento incontrolado de la incubadora en caso de fallo del hardware o de un pico de calor externo.*
  - b. *El equipo de la marca Don Whitley Scientific modelo A35 ofertada por Universo Científico, al igual que la de Sheldon Modelo Bactron 300, está diseñado para mantener condiciones completamente anaeróbicas, sin embargo, está construido enteramente en plástico, y no ofrece incubadora interna lo que significa que el operador debe trabajar en un ambiente muy incómodo a la temperatura de 37°C o más. Asimismo, no cuenta con una bomba de vacío incorporada, tampoco incluye de manera estándar el ciclo automático de las mangas, ni un sistema independiente de limitación de temperatura.*
- ✓ *Finalmente, con la adquisición de este equipo se cumplirán los objetivos del proyecto de investigación financiado por PROCENCIA, y se mejorará las capacidades del Laboratorio del Grupo de Investigación de Innovative Technology Food and Health del IIBBM de la UNALM. Permitiendo desarrollar mayor número de investigaciones en el área de ultrasonidos como tecnología sostenible para alimentos y satisfacer las necesidades de sus investigadores, elevando la calidad de sus investigaciones y su competitividad. Por todo ello, solicitan la adquisición directa del equipo fermentador, bajo el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*



La Molina, 24 de abril de 2024  
TR. N.º 0265-2024-R-UNALM

-3-

Que, habiéndose verificado que el requerimiento del área usuaria contiene la descripción de la finalidad pública de la contratación y las Especificaciones Técnicas; La Unidad de Abastecimiento realizó el informe de indagación de mercado, fijando el valor referencial que asciende a S/ 173 000.00 (Ciento setenta y tres mil y 00/100 soles) venta sucesiva, de acuerdo a la propuesta de la empresa *HASSO GROUP SAC*, quien cumple con las Especificaciones Técnicas de acuerdo al requerimiento del área usuaria; que dicha contratación cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N.º 1175 Y 1579, por el monto total del valor referencial, bajo fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias; Asimismo, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones 86; y el expediente ha sido debidamente aprobado mediante Comunicación N.º 952-2024/DIGA, de fecha 12 de abril de 2024, por el Director General de Administración. Por lo tanto, queda demostrado el cumplimiento de las exigencias y formalidades propias de los actos preparatorios de una contratación estatal.; Que, de conformidad con el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado con Decreto Supremo 082-2019-EF), las entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en los supuestos establecidos en dicha norma; encontrándose, entre tales:

(...)

*i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.”;*

En concordancia con lo señalado, el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la contratación directa, que a letra dice:

(...)

*i) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico:*

*Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta;*

Que, en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Aprobación de Contratación Directa, señala:

*“101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley.*

*101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.*

*101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que le sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del Seace dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.*

(...);



La Molina, 24 de abril de 2024  
TR. N.º 0265-2024-R-UNALM

-4-

Que, mediante Informe Técnico N.º 019-2024-UA-UNALM, de fecha 15 de abril de 2024, la jefa de la Unidad de Abastecimiento, manifiesta que es viable la Contratación Directa bajo la condición de *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*, para la “*ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA ANAEROBICA*”, debido a que se cumple con lo señalado en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF; Que, mediante Informe Legal N.º 0148-2024-OAL/UNALM, de fecha 18 de abril de 2024, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Contratación Directa para la “*ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA ANAEROBICA*”, bajo la condición de *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*, de conformidad con lo previsto en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF; Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, resulta procedente aprobar la Contratación Directa N.º 004-2024-UNALM para la “*ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA ANAEROBICA*”, toda vez que se ha determinado lo previsto en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Procedimiento de Selección de Contratación Directa N.º 004-2024-UNALM, para la “*ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA ANAEROBICA*” a favor de INNOVACIONES TECNOLOGICAS HASSO GROUP SAC – HASSO GROUP SAC, por el monto de S/ 173 000.00 (Ciento setenta y tres mil con 00/100 soles) venta sucesiva, bajo la condición de *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*, de conformidad con el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF; **ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, para que realice la contratación de forma directa e inmediatamente, para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF; **ARTÍCULO 3.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 24 de abril de 2024**  
**TR. N.º 0265-2024-R-UNALM**

-5-

Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,



  
SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCL,R,OAJ,UA,DIGA